

**RESOLUCIÓN EXENTA Nro.G.R.**

**REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 15 de octubre de 2025, celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, y la I. MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN, mediante el cual se transfieren recursos para la iniciativa, **"TRANSFERENCIA FOMENTO AL DESARROLLO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS SOSTENIBLES, QUELLÓN" BIP 40072296-0;**
- b) El Certificado Consejo Regional Nro.370/28.07.2025, que da cuenta del acuerdo por el que se aprueba el Fondo Regional Desarrollo Local para Programas de Fomento Productivo para Municipios;
- c) Resolución Afecta N°137 de fecha 19.08.2025, que modifica presupuesto del Gobierno Regional, Región de Los Lagos, Programa Inversión Regional, tomada razón con fecha 01.10.2025;
- d) La disponibilidad presupuestaria;
- e) La Ley Nro.21.722/13.12.2025 que aprueba Presupuesto del Sector Público año 2025;
- f) La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- g) Lo dispuesto en la Resolución Nro. Circular 36/2024 de Contraloría General de la República, y;
- h) Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

**1.- APRUEBASE** el Convenio Transferencia de Recursos de fecha 15 de octubre de 2025, celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, y la I. MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN**

En Puerto Montt, a 15 de octubre de 2025, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, representado legalmente por su Gobernador Regional, ambos domiciliados en esta ciudad Avda. Décima Nro. 480, 4to. Piso, en adelante "El Mandante", y la I. MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN, representada legalmente por su Alcalde, en adelante e indistintamente la "**Unidad Ejecutora**", ambos domiciliados en 22 de Mayo N° 351, Comuna Quellón, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos.

**PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

Los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa **"TRANSFERENCIA FOMENTO AL DESARROLLO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS SOSTENIBLES, QUELLÓN" BIP 40072296-0** la cual se denominará indistintamente **"el Programa"**.

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y la **Unidad Ejecutora**, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 13 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2025, la que permite financiar iniciativas del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, las que deberán regirse por los ámbitos de competencia del D.F.L. N° 1 – 19.175.

La Unidad Ejecutora administrará el 100% de los recursos del Convenio proveniente del Gobierno Regional de Los Lagos, bajo sus normativas y procedimientos internos. No obstante, lo anterior, para el seguimiento del programa, el Gobierno Regional establecerá contrapartes según se indica a continuación:

- Una contraparte técnica para el seguimiento y evaluación de los productos asociados al programa aprobado por el Consejo Regional de Los Lagos, el cual estará compuesta por profesionales del Gobierno Regional, con responsabilidad administrativa (planta o contrata), pertenecientes a la División de Fomento e Industria, quienes velarán por el cumplimiento de los objetivos, actividades y productos comprometidos en el programa,
- Una contraparte financiera de la División de Presupuesto e Inversión Regional a través de su Departamento de Inversión, encargada de la programación financiera, transferencia y control rendición de cuentas, la cual debe ser acorde y proporcional al presupuesto presentado.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WJGYBG-335>

Los profesionales del Gobierno Regional podrán hacer recomendaciones y proposiciones en cuanto a la entrega y recursos, bajo la responsabilidad de las jefaturas de división respectivas.

#### **SEGUNDO: DE LOS ANTECEDENTES**

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

**1º** Que, según consta en Acuerdo 14-26 el Consejo Regional de Los Lagos, mediante Certificado N°370 de fecha 28 de julio de 2025, aprueba un monto de \$ 60.000.000 (sesenta millones de pesos), para financiar la ejecución del programa indicado en la cláusula primera

**2º.** Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N.º 21.722 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2025, Partida 31: Gobiernos Regionales, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 13, los Gobiernos Regionales, están facultados para financiar iniciativas del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, en adelante el FRPD.

**3º** Que, la Ley 21.591 sobre Royalty a la Minería, crea un mecanismo de recaudación tributaria denominado Royalty Minero, que grava a los denominados explotadores mineros en la forma que dicho texto establece. Así mismo, la citada ley establece la creación de un FRPD, y dos aportes fiscales adicionales al Fondo Común Municipal, uno destinado a comunas pertenecientes a regiones mineras, y el otro a comunas que presentan mayor dependencia del Fondo Común Municipal o pertenezcan al grupo con menos ingresos propios a nivel nacional.

**4º** Que, estos recursos **no serán incorporados en el presupuesto de la institución receptora**, la que, sin perjuicio del cumplimiento del presente Convenio, deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que establece el presente Convenio.

**5º.** Que de conformidad a lo dispuesto en Ley de N.º 21.722, sobre Presupuestos del Sector Público año 2025, (Partida: Gobiernos Regionales), Glosa 13, y los antecedentes señalados, precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en la cláusula primera de este instrumento, está en condiciones de suscribir con la Unidad Ejecutora, el presente Convenio de Transferencia de capital.

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional, transferirá a la unidad ejecutora, los recursos provenientes del **FRPD**, que se indica en la cláusula cuarta de este Convenio, con el fin de que desarrolle **el Programa**.

#### **TERCERO: DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA**

La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Los Lagos y la aplicación de ellos por parte de la Unidad Ejecutora, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirá estrictamente a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el programa, considerados en los Términos Técnicos de Referencia (TRR), que se entienden parte integrante del presente convenio; los que se resumen a continuación:

##### **Objetivo General**

Promover el desarrollo de nuevas experiencias turísticas formales en el territorio, ligadas a la promoción y desarrollo de los atributos y recursos naturales que posee la comuna de Quellón.

##### **Objetivos Específicos**

1.- Promover el desarrollo local mediante acciones de capacitación en herramientas técnicas y de promoción, valorización y puesta en valor del patrimonio local de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WJGYBG-335>

modo que favorezcan el desarrollo local a través de actividades turísticas de bajo impacto en la naturaleza.

2.- Elaborar plan y/o planes de negocios y difusión individuales y/o colectivos que faciliten el posicionamiento de nuevas actividades formales y del territorio como destino turístico de naturaleza, Incorporando el desarrollo de imagen de marca comercial como activo que facilite la integración al mercado turístico de el o los emprendimientos.

3.- Facilitar la ejecución de planes de negocios mediante un fondo de inversión priorizado.

Las actividades del programa son las que se detallan a continuación:

**Actividades Contempladas en los TTR**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WJGYBG-335>

<b>"Transferencia Fomento al desarrollo de experiencias turísticas sostenibles, Quellón", Código BIP 40072296-0</b>			
<b>Componente</b>	<b>Actividad</b>	<b>Medio Verificación</b>	<b>Descripción Actividad</b>
1.Promover el desarrollo local mediante acciones de capacitación en herramientas técnicas y de promoción, valorización y puesta en valor del patrimonio local de modo que favorezcan el desarrollo local a través de actividades turísticas de bajo impacto en la naturaleza.	Ciclo de charlas de Normativa Turística	Listas de Asistencia Encuestas Material de Apoyo Fotografías	<p>Ciclo de Charlas y conversatorios que involucran las siguientes temáticas atinentes al desarrollo formal del sector turístico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 21.423 Ley de Turismo. (implicancias territoriales)</li> </ul> <p>Duración 2 Horas, dictado por la Oficina de Turismo de la Ilustre Municipalidad de Quellón.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Normativa aplicada a actividades en el territorio.</li> <li>- NCH2975 Senderismo</li> <li>- NCh3069 Observación de Flora y Fauna</li> <li>- NCH3092 Guía de Turismo Local</li> <li>- NCH2950 Guía de Turismo Especializado</li> <li>- NCH2985 Excusiones</li> <li>- NCH3067 Tour Operado</li> </ul> <p>Duración 4 Horas, dictado por la Oficina de Turismo de la Ilustre Municipalidad de Quellón.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aspectos de formalización.</li> </ul> <p>Paso a Paso Metodología Formalízate SERNATUR. Duración 2 Horas, dictado por la Oficina de Turismo de la Ilustre Municipalidad de Quellón.</p>
	Ciclo de charlas de Normativa Medioambiental	Listas de Asistencia Encuestas Material de Apoyo Fotografías	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 21.100 Plásticos de un solo uso.</li> </ul> <p>Alcances de la Ley al desarrollo de actividades turísticas en ambientes naturales. Duración 2 Horas, dictado por las Oficina de Medio Ambiente y Turismo de la Ilustre Municipalidad de Quellón.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 21.368 Bolsas Plásticas.</li> </ul> <p>Alcances de la Ley al desarrollo de actividades turísticas en ambientes naturales. Duración 2 Horas, dictado por las Oficina de Medio Ambiente y Turismo de la Ilustre Municipalidad de Quellón.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 21.455 Cambio Climático.</li> </ul> <p>Alcances de la Ley al desarrollo de actividades turísticas en ambientes naturales. Duración 2 Horas, dictado por las Oficina de Medio Ambiente y Turismo de la Ilustre Municipalidad de Quellón.</p>
	Ciclo de charlas de Oportunidades y Atributos del Territorio	Listas de Asistencia Encuestas Material de Apoyo Fotografías	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Oportunidades de desarrollo turístico desde el territorio. Visión territorial ¿Qué oportunidades nos entrega el territorio? Duración 2 Horas, dictado por la Oficina de Turismo de la Ilustre Municipalidad de Quellón.</li> </ul> <p>- Humedales y Bosque Nativo, Ecoturismo. Ventajas de los ambientes naturales para el desarrollo de actividades turísticas responsables en entornos de Humedales y Bosque Nativo. Especies Anclas y desarrollo de Ecoturismo Duración 3 Horas, dictado por la Oficina de Turismo de la Ilustre Municipalidad de Quellón.</p>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WJGYBG-335>

			<p>- Borde Costero y Aves, Turismo de Intereses Especiales. Ventajas de los ambientes naturales para el desarrollo de actividades turísticas responsables en entornos de Borde Costero Marinos y Lacustres. Especies Anclas y desarrollo de Turismo de Intereses Especiales TIE.</p> <p>Duración 3 Horas, dictado por la Oficina de Turismo de la Ilustre Municipalidad de Quellón.</p>
	<p>Taller de Patrimonio Local, Biodiversidad del Territorio</p>	<p>Listas de Asistencia Encuestas Material de Apoyo Fotografías</p>	<p>Taller de 20 horas de duración que considere dentro de sus contenidos aspectos relacionados a la geografía, geología, flora y fauna del territorio con enfoque local. Desarrollado en aula, con entrega de material de trabajo e impartido por relator local con experiencia en el desarrollo de actividades de turismo y relato turístico.</p>
	<p>Taller de Patrimonio Histórico Territorial</p>	<p>Listas de Asistencia Encuestas Material de Apoyo Fotografías</p>	<p>Taller de 20 horas de duración que considere dentro de sus contenidos aspectos relacionados cultura ancestral, legado de los pueblos originarios, comunidades y territorio con enfoque local. Desarrollado en aula, con entrega de material de trabajo e impartido por relator local con experiencia en el desarrollo de actividades de turismo y relato turístico.</p>
	<p>Taller de Patrimonio Cultural vivo.</p>	<p>Listas de Asistencia Encuestas Material de Apoyo Fotografías</p>	<p>Taller de 20 horas de duración que considere dentro de sus contenidos aspectos relacionados con medicina ancestral, artesanías, alimentos y relación con el medioambiente con enfoque local. Desarrollado en aula, con entrega de material de trabajo e impartido por relator local con experiencia en el desarrollo de actividades de turismo y relato turístico.</p>
	<p>Taller de Especialización de Guías de Naturaleza</p>	<p>Listas de Asistencia Evaluaciones y/o encuesta Kit Material de Apoyo Fotografías</p>	<p>Taller de 20 horas de duración que considere dentro de sus contenidos aspectos relacionados con medicina ancestral, artesanías, alimentos y relación con el medioambiente con enfoque local. Desarrollado en aula, con entrega de material de trabajo e impartido por relator local con experiencia en el desarrollo de actividades de turismo y relato turístico.</p>
	<p>Taller de Primeros Auxilios</p>	<p>Listas de Asistencia Evaluaciones y/o encuestas Kit Material de Apoyo (material impreso disponible para los usuarios) Fotografías</p>	<p>Curso intensivo en formato de clases teóricas que buscan capacitar a los guías en técnicas de primeros auxilios, evaluación de víctimas, y manejo de situaciones de riesgo, incluyendo emergencias médicas y ambientales. Se requiere 100% de asistencia a todas las clases. Conducente a certificación que habilita inscripción de guías de turismo en Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Turismo. Duración 20 Horas. Impartida por instructores experimentados en el trabajo en la naturaleza y turismo aventura.</p>
	<p>Gira Técnica Guías de Naturaleza.</p>	<p>Listas de Asistencia Evaluaciones y/o encuestas Kit Material de Apoyo Fotografías</p>	<p>Profundizar, mediante el intercambio de experiencias y conocimientos, contenidos experienciales en el desarrollo de actividades turísticas de naturaleza, buscando promover el desarrollo de buenas y mejores prácticas a la hora de realizar actividades turísticas. Se contempla la visita de emprendimientos relacionados a actividades de navegación,</p>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WJGYBG-335>

			recorridos en Kayak y senderismo en entornos naturales incorporando la cooperación como eje fundamental en la comercialización de las actividades. Actividad complementaria al módulo de formación de guías de turismo de naturaleza. Se debe considerar el traslado ida y regreso, alojamiento (2-3 noches) en la localidad a visitar, alimentación (3 comidas diarias) y acceso a las actividades vinculantes de turismo de naturaleza (al menos 3 actividades).
	Taller de técnicas de canotaje (más Certificación ACA1)	Listas de Asistencia Evaluaciones y/o encuestas Kit Material de Apoyo Fotografías Certificados ACA 1	<p>La implementación de este taller certificado permitirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Conocer y seleccionar el equipo técnico adecuado.</li> <li>- Transporte del kayak en tierra, carga y descarga, parrillas, amarre, etc. Identificar lugares y condiciones para la práctica del deporte.</li> <li>- Conocer las normas básicas de seguridad y etiqueta en el agua y en la tierra.</li> <li>- Ejecutar maniobras de embarque y desembarque.</li> <li>- Ejecutar maniobras básicas con el remo.</li> <li>- Ejecutar maniobras básicas de rescate asistido y auto rescate.</li> </ul> <p>Conduciente a la certificación internacional de la American Canoe Association (ACA) Nivel 1 para Kayak de Mar; que facilita inscripción de guía especializado en Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos. Se deberá incluir el manual del curso. Duración mínima de 02 jornadas.</p>
	Taller de Desarrollo de Experiencias Turísticas	Listas de Asistencia Encuestas Material de apoyo Fotografías	<p>Entregar herramientas de gestión de experiencias turísticas desde su diseño hasta el proceso de comercialización. 88 horas en aula, a realizar en 2 etapas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 60 horas para diseño de experiencia y comercialización y,</li> <li>- 28 horas posteriores a la implementación de plan de negocios, para realizar mejoras y retroalimentación.</li> </ul> <p>Dictado por profesional del turismo, conservación y/o medioambiente. Incluye servicio de Coffee break, Kit de materiales.</p>
	Certificación de Competencias Laborales para Guías de Turismo	Listas de Asistencia Encuestas Material de apoyo Fotografías Certificaciones de Competencias Laborales para guías de turismo	<p>Proceso de certificación de experiencia y desarrollo de labores de guías de turismo, el cual se implementará en el territorio. Considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Jornadas de inducción del proceso de certificación de competencias laborales</li> <li>- Inscripción al proceso de certificación de Competencias Laborales.</li> <li>- Evaluación de conocimientos teóricos.</li> <li>- Evaluación de habilidades técnica del guía de turismo mediante visita de evaluación por parte de organismo certificador.</li> <li>- Certificación.</li> </ul>
2. Elaborar plan y/o planes de negocios y difusión individuales y/o colectivos que	Asistencia Técnica para el desarrollo de plan y/o planes de negocios y difusión.	Listas de Asistencia Encuestas Material de Apoyo Fotografías	Diseño plan de negocio: Elaboración de plan de negocios según lo desarrollado en clases prácticas. Se considera al menos una visita a terreno a cada uno de los



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WJGYBG-335>

<p>facilten el posicionamiento de nuevas actividades formales y del territorio como destino turístico de naturaleza, Incorporando el desarrollo de imagen de marca comercial como activo que facilite la integración al mercado turístico de el o los emprendimientos.</p>		Plan de Negocios priorizado	<p>asistentes, para evaluar la prioridad de inversión según tipo de servicio que se ofrece. El plan de negocios será conducente a la ejecución de la inversión priorizada en el mismo con foco en formalización de los servicios.</p> <p>Duración: 3 Meses, prorrogables a un máximo de 1 mes.</p>
	Asistencia Técnica para el diseño de Imagen de Marca	<p>Listas de Asistencia Encuestas Material de Apoyo Fotografías Logotipo, Formato RRSS y Relato de Marca.</p>	<p>Trabajo de creatividad y producción de marca para 12 "kit de marca" que incluyen al menos: un logotipo y una aplicación que podrá ser en formato de gráfica de difusión digital para redes sociales: Facebook, Instagram, WhatsApp u otro. El logotipo se entregará en formato PDF en color y b/n, JPG, PNG e Illustrator.</p> <p>Para el proceso creativo y de diseño se trabajará en un relato de marca en conjunto con cada emprendedor para identificar la propuesta de valor y destacar con el diseño. Las jornadas de trabajo individual podrán ser en formato presencial, online y/o híbrido según la necesidad del emprendedor.</p> <p>Duración: 4 Meses</p>
3. Facilitar la ejecución de planes de negocios mediante un fondo de inversión priorizado	Ejecución de Plan de Inversión priorizada en Planes de Negocios y difusión.	<p>Iniciación de actividades Inicio proceso de Registro de Prestadores de Servicios de Turismo. Fotografías Encuestas Inversiones</p>	<p>Ejecución priorizada del plan de inversión, con foco en formalización, sostenibilidad y mejoras de la calidad en la oferta de servicios.</p> <p>Se contempla la adquisición de equipamiento e implementación acorde al desarrollo de las actividades y/o experiencias turísticas.</p> <p>Duración: 4 meses, prorrogables a un máximo de 2 meses extra.</p>

#### **CUARTO: DE LA ENTREGA DE RECURSOS**

El aporte del Gobierno Regional, asciende a la suma de **\$ 60.000.000.- (sesenta millones de pesos)**, los que se financiarán con cargo al **Subtítulo 33, Ítem 03, Asig. 485, por la vía de Transferencia de Capital** 2025, 2026 y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en los años correspondientes; recursos que serán asignados por Resolución del Gobierno Regional con visación de DIPRES y toma de razón de la Contraloría General de la República según corresponda. El valor del Programa no generará reajustes ni intereses de ninguna clase.

La entrega de estos recursos por parte del Gobierno Regional a la Unidad Ejecutora, deberá efectuarse según lo que disponga la División de Presupuestos e Inversión Regional, en coordinación con la Unidad ejecutora, condicionado al avance del programa y a la disponibilidad presupuestaria y se hará efectiva desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio.

- a) El **monto total del Programa** asciende a la suma de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos), según el siguiente detalle por ítem:

CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	\$	58.000.000
CONSULTORÍA	\$	0
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$	2.000.000



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WJGYBG-335>

- b) La **primera transferencia de recursos** asciende a la suma de \$11.672.000.- (once millones seiscientos setenta y dos mil pesos), la que se hará efectiva a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio, mediante Resolución Exenta; y su distribución es la siguiente:

CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	\$	11.400.000
CONSULTORÍA	\$	0
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$	272.000

- c) La **segunda transferencia de recursos** asciende a la suma de \$ 48.328.000.- (cuarenta y ocho millones, trescientos veintiocho mil pesos), la cual se hará efectiva una vez rendida la primera transferencia de recursos, la existencia de disponibilidad presupuestaria, el avance efectivo en la utilización de los recursos y la obtención de productos, de conformidad con el procedimiento de rendición de cuentas acordado en la Cláusula Sexta, según el siguiente desglose:

CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	\$	46.600.000
CONSULTORÍA	\$	0
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$	1.728.000

#### **QUINTO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá duración de **30 meses** a contar de la fecha total de tramitación del acto administrativo que lo aprueba. El plazo de ejecución del programa será de **24 meses**, en el cual la Unidad ejecutora, deberá desarrollar la totalidad de las actividades propuestas en los Términos Técnicos de Referencia. Con todo, la vigencia del convenio se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él se derivan, consistentes en la presentación y revisión de los informes que correspondan y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados.

Los saldos no utilizados y/o no rendidos al término de cada año presupuestario, deberán ser reintegrados según lo señale la ley de presupuestos vigente **"Artículo 26.- Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio."**

Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, la prórroga de los plazos establecidos, siguiendo los procedimientos establecidos en la Cláusula Novena.

#### **SEXTO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

La unidad ejecutora deberá rendir los gastos del programa, utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen, que además exige lo siguiente:

- Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del programa.
- Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones al Gobierno Regional o en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término del programa.
- Otorgar al Gobierno Regional o a la entidad o persona que ésta determine y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al monto transferido.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WJGYBG-335>

- Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago. Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la unidad ejecutora.

La unidad ejecutora, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.

c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye,

por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El servicio, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del programa con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del programa. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

El Gobierno Regional por medio de la División de Presupuesto e Inversión Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, informe que deberá ser entregado dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señaladas.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WJGYBG-335>

- d) Revisar las rendiciones de cuentas con documentación electrónica y digital, mediante la plataforma SISREC de Contraloría General de la República. Por medio de dicha plataforma se revisará y aprobará las rendiciones correspondientes.

Atendido lo anterior, la Unidad ejecutora deberá entregar al Gobierno Regional los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este Convenio se le transfieran. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su recepción. De no cumplirse este requisito, no se transferirán nuevas cuotas.

#### **SÉPTIMO: RENDICIONES FINANCIERAS**

1. **INFORMES FINANCIERO MENSUAL** de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquél que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de la rendición. En caso de ser observado, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante plataforma SISREC. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación por oficio y el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al Convenio administrativamente, y sin forma de juicio. Este informe deberá ser realizado mediante plataforma SISREC.
2. Un **INFORME FINANCIERO FINAL** de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, de los productos comprometidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si los hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el organismo receptor estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final comunicará a la entidad receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de ser rechazado por el Gobierno Regional, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Si como resultado de la revisión de los **Informes** y sus respectivas rendiciones, el costo efectivo del programa excediera el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del ejecutor completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el programa respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en él mismo. Asimismo, si el costo efectivo del programa fuera menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el ejecutor deberá restituir el monto transferido que exceda. Esto se verificará con la revisión de los saldos en las cuentas corrientes de la unidad ejecutora de la transferencia.

En el evento de existir saldos o excedentes que, de acuerdo a lo estipulado en esta cláusula deban ser restituidos, estos serán reintegrados por el Gobierno Regional a las rentas generales de la Nación o a quien proceda de acuerdo a la normativa vigente al momento en que se efectúe el reintegro señalado "**Artículo 26.- Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio.**"



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WJGYBG-335>

## **OCTAVO: RENDICIONES TÉCNICAS**

- 1. INFORMES TÉCNICOS TRIMESTRALES:** Que den cuenta del estado de avance de los productos comprometidos en el programa. Estos informes deberán entregarse a la División de Fomento e Industria dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por dicha División dentro de los quince días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción; para luego ser ingresado a la División de Presupuesto e Inversión Regional, quien deberá revisar la concordancia con los informes mensuales anteriores. Estos informes deberán ser enviados en formato digital a través de oficio conductor y además contar con un soporte virtual para acceder al contenido del respectivo avance, tales como medios de verificación e información acompañante que dé cuenta del cumplimiento de objetivos, actividades y productos del período respectivo. Este soporte debe tener hipervínculo a la actividad o producto que registra avance, de manera de acceder directamente para verificar los mismos. En caso de observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo del informe será comunicada a la Entidad receptora mediante oficio o correo electrónico y al Departamento de Inversiones, quien considerará dicha información como insumo para la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas presentada. No obstante, cuando el Gobierno Regional lo estime conveniente, se solicitará a los ejecutantes, un informe físico respecto al estado de avance del programa, que deberá ser enviado en el formato y medios requerido. Los Informes Técnicos solicitados, deberán contener los reportes de avance o cumplimientos parciales del objetivo general, objetivos específicos, actividades y productos a la fecha requerida, debiendo ser coherentes técnica y financieramente con actividades descritas en el programa, impacto, transferencia, cronograma de actividades y flujo de gastos, entre otros.
- 2. INFORME TÉCNICO FINAL:** El cual dará cuenta de la ejecución total del programa, considerando los resultados efectivamente obtenidos, cumplimiento de objetivos generales, específicos, actividades desarrolladas, impacto y transferencia tecnológica y/o técnica a beneficiarios finales, aportes propios o de terceros comprometidos, entre otros. Este informe deberá ser entregado al Gobierno Regional de Los Lagos dentro de los 20 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Se deberán entregar en anexos con los medios de verificación que den cuenta del cumplimiento de los compromisos contraídos con el programa. El Gobierno Regional de Los Lagos, comunicará mediante oficio la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan, en un plazo no mayor a 30 días corridos desde la recepción del informe final. En este último caso, la entidad ejecutora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional de Los Lagos comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de ser rechazado, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Posterior a la aprobación del Informe Técnico Final, se deberá hacer entrega de un soporte digital, con toda la información relativa al programa, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- Convenio y resolución que aprueba el convenio.
- Ficha IDI del programa.
- Programa aprobado.
- Informes técnicos parciales con sus medios de verificación.
- Informe técnico final de cumplimiento.
- Medios de verificación que den cuenta de reuniones, jornadas, trabajo de gabinete, talleres, seminarios.
- Material gráfico, videos, fotografías, infografías.
- Diseños digitalizados de material de difusión.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WJGYBG-335>

Sin perjuicio de lo anterior, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar a Unidad ejecutora cuando lo estime necesario, informes técnicos adicionales, presentaciones del estado del Programa ante el Gobierno Regional de Los Lagos y el Consejo Regional, con el fin de mostrar los principales hitos alcanzados en su ejecución, fundamentalmente referido a su realización, los productos obtenidos y las acciones ejecutadas.

El Gobierno Regional podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el programa se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, con el objeto de verificar el correcto uso de los recursos.

El número y calendario de los informes, podrá ser modificado por el Gobierno Regional de oficio o previa solicitud fundada del ejecutor o intermediario, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga el Gobierno Regional y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados.

Asimismo, el Gobierno Regional se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el ejecutor en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna discrepancia grave, el Gobierno Regional podrá suspender la entrega de recursos al ejecutor y/o poner término anticipado al convenio.

#### **NOVENO: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROGRAMA**

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y mediante la aprobación del correspondiente acto administrativo.

Toda solicitud de modificación del Programa deberá ser enviada a través de oficio firmado por el representante legal de la entidad ejecutora o quien tenga la potestad y el poder para firmar en representación de él, dirigido al Jefe de División de Fomento e Industrias e ingresado al Gobierno Regional de Los Lagos a través de la plataforma de comunicaciones oficiales del Estado: DocDigital.

Toda solicitud quedará sujeta a evaluación de acuerdo a su pertinencia y el resultado será comunicado a la Unidad Ejecutora. En ningún caso se autorizará solicitudes por aumento del monto a financiar con recursos del FRPD.

Todo cambio en los integrantes del equipo de trabajo se debe solicitar con anterioridad al comienzo de las funciones del nuevo profesional, siempre y cuando cuente con autorización expresa del Gobierno Regional de Los Lagos, debiéndose acreditar que cumpla con el perfil de cargo requerido para el desarrollo de la iniciativa.

En la etapa de desarrollo del programa adjudicado, el plazo podrá ser prorrogado solo en caso que, por causas no imputables a la Unidad Ejecutora, las actividades contempladas no pudieren realizarse en el plazo inicialmente aprobado, siempre y cuando se haya solicitado formalmente, por escrito, al Gobierno Regional dicha prórroga, 15 días antes del

vencimiento del plazo del programa y acompañado de los antecedentes que justifiquen la misma. Las adecuaciones de carta Gantt, dentro del plazo de ejecución del programa, se determinarán por acuerdo de las contrapartes técnicas del Gobierno Regional y la institución ejecutora.

Las solicitudes de modificación que digan relación con redistribución de gastos dentro de una misma Partida, Sub ítem e Ítems presupuestarios, sólo se aceptarán cuando sean bien fundamentadas, no se alteren los objetivos del programa adjudicado. El Gobierno Regional de Los Lagos se reserva el derecho de rechazar modificaciones presupuestarias (en su totalidad o parcialmente) cuando éstas no vengan justificadas técnicamente. Las modificaciones solicitadas sólo podrán materializarse cuando se cuente con autorización escrita de las



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WJGYBG-335>

contrapartes técnicas y financieras del gobierno regional, mediante informe fundado, readecuar los gastos presupuestados.

En ningún caso se podrán redestinar recursos de un ítem a otro sin la previa modificación formal del Convenio la que deberá contar previamente con un informe técnico fundado, elaborado por las contrapartes técnicas, previa solicitud de la Unidad ejecutora, y aprobado por la División de Presupuesto e Inversión Regional, que finalmente será aprobado mediante resolución exenta correspondiente.

#### **DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROGRAMA**

Se podrá poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra en alguna de las siguientes causas:

- 1) Por mutuo acuerdo, entre la Unidad Ejecutora adjudicataria de los fondos y el Gobierno Regional de Los Lagos.
- 2) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Unidad Ejecutora de los fondos; entendiendo las que hay:
  - a) En caso de no realizarse la iniciativa, o que ésta se realice sólo parcialmente sin las autorizaciones respectivas del Gobierno Regional de Los Lagos.
  - b) Que la Unidad ejecutora responsable altere el programa sin haber informado y solicitado al Gobierno Regional la autorización respectiva.
  - c) Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el programa y en el convenio de transferencia.
  - d) No entrega consecutiva de dos rendiciones financieras o informes técnicos de avance.
  - e) Que no se dé oportuno, fiel y completo cumplimiento a la ejecución del programa.
- 3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En caso de no realizarse el programa, el Gobierno Regional estará facultado para interponer las acciones legales que correspondan por incumplimiento del respectivo Convenio, junto con exigir la restitución de los fondos observados, o no ejecutados o no rendidos, dentro de los 30 días corridos siguientes al término del convenio.

Los saldos o excedentes antes aludidos, serán reintegrados por el Gobierno Regional a las rentas generales de la Nación o a quien proceda de acuerdo a la normativa vigente al momento en que se efectúe el reintegro señalado. **“Artículo 26.- Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio.”**

#### **DÉCIMO PRIMERO: DE LA PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN**

La Unidad Ejecutora estará obligada a publicar, en el sitio electrónico institucional del respectivo órgano público, el programa adjudicado, su presupuesto y el convenio suscrito, dentro del plazo máximo de quince días corridos contados desde la fecha de la firma del mencionado convenio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7, letras f) y h), y de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 14 y 25 de la Ley N° 21.722 correspondiente a Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

Asimismo, y con el fin de garantizar la correcta visibilización del aporte del Gobierno Regional de Los Lagos y el adecuado reconocimiento del financiamiento otorgado a través del FRPD, la Unidad Ejecutora deberá cumplir con una serie de obligaciones de difusión, promoción e identificación institucional. Estas medidas buscan informar de manera transparente a la ciudadanía, fortalecer la imagen y asegurar que todo material, actividad o producto asociado al programa mantenga una identidad gráfica y comunicacional coherente con los lineamientos oficiales.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WJGYBG-335>

**a) Uso de imagen corporativa y reconocimiento de financiamiento**

Toda actividad de promoción, difusión o comunicación, realizada durante la ejecución del programa o en períodos posteriores, deberá indicar expresamente que es financiada por el Gobierno Regional de Los Lagos con recursos del FRPD. Deberá incorporarse la imagen corporativa, logos y tipografías oficiales conforme al manual de uso que disponga el Gobierno Regional. Todo material gráfico o audiovisual (gigantografías, pendones, folletería, invitaciones, afiches, publicaciones en medios gráficos, telones, etc.) deberá ser visado previamente por la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional o por la División de Fomento e Industrias antes de su publicación o distribución.

**b) Materiales y productos impresos o digitales**

Cuando el programa genere productos como libros, afiches, trípticos, pendones u otros elementos gráficos, la institución ejecutora deberá enviar una muestra para su revisión y aprobación por parte de las instancias indicadas, considerando las siguientes instrucciones:

- Medios gráficos: Invitaciones, folletos, dípticos, trípticos, pendones, lienzos, gigantografías, telones y cualquier otro soporte visual deberán incorporar las imágenes y lineamientos oficiales.
- Medios de comunicación, presentaciones y eventos: en toda participación en medios radiales, audiovisuales o escritos (diarios, revistas especializadas), así como en discursos, presentaciones y vocativos de eventos, se deberá mencionar expresamente que la actividad es financiada con recursos del FRPD del Gobierno Regional de Los Lagos.

**c) Actividades de difusión durante la ejecución**

- La institución beneficiaria deberá realizar una ceremonia de inauguración al inicio y una de clausura al término del programa.
- La ceremonia de clausura deberá presentar resultados obtenidos, avances en indicadores, cumplimiento de metas, productos e hitos alcanzados, así como el grado de logro de los objetivos.
- Presentación de avances y logros en el período de ejecución, de manera de dar cuenta de lo obtenido durante el desarrollo del programa.
- Las invitaciones deberán enviarse con al menos 15 días hábiles de anticipación.

**d) Invitados:** Se deberá considerar la participación de al menos los siguientes invitados:

- Autoridades y representantes del Gobierno Regional de Los Lagos.
- Autoridades de la entidad ejecutora y de sectores productivos vinculados.
- Beneficiarios del programa.
- Colaboradores y miembros del equipo de trabajo del programa.

**NOTA:** La institución postulante, deberá reconocer como titular de los derechos de Propiedad Intelectual emanados de la obra financiada con recursos del Gobierno Regional (en caso de que se generen) al creador de la obra, y deberá resguardar, con exclusividad, todos los derechos patrimoniales de explotación de los mismos (Reproducción, distribución, comunicación pública y transformación) sobre el resultado del desarrollo de la iniciativa financiada, de conformidad con las normas legales que regulan la materia, y obligándose a cumplir con las formalidades que establece el artículo 73 de la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual. No obstante, en la explotación de la obra, sea de la entidad postulante, o de quién haya generado los resguardos de su obra, se deberá contemplar alusión directa al financiamiento, destacando que el programa que dio origen a los derechos de explotación, fue financiado por el Gobierno Regional de Los Lagos, a través del FRPD.

**DÉCIMO SEGUNDO: DE LA PERSONERÍA DE LOS COMPARÉCIENTES**

La personería con que comparece el Gobernador Regional, en representación del Gobierno Regional consta en el artículo 24 de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

La personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Quellón, consta en los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WJGYBG-335>



#### **DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

2. **TRANSFIERASE** un monto de **M\$60.000** (**sesenta millones de pesos**), **con cargo al Subt.33, Item 03, Subasign.485 C "Transferencias de Capital a Otras Entidades Públicas", de los cuales M\$11.672** serán transferidos del Presupuesto del FNDR año 2025, según exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas en el convenio para el desembolso y solo podrán efectuarse a contar de la total tramitación del presente acto administrativo.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WJGYBG-335>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WJGYBG-335>